

JUNTA DE COMISIONADOS ELECTORALES DE CHICAGO

DIRECTRICES DEL 2022 PARA REFERENDOS CONSULTIVOS

Estas directrices tienen por objeto proporcionar información básica sobre la preparación y presentación de referendos consultivos en virtud del Código Electoral de Illinois. Estas Directrices no constituyen una opinión o asesoramiento jurídico. La información contenida en esta publicación se ha extraído de las disposiciones de la legislación federal y estatal. En la medida en que esta publicación entre en conflicto con los requisitos de la legislación federal o estatal, esas leyes prevalecen sobre esta publicación.

Se le recomienda encarecidamente que busque asesoramiento legal competente en relación con sus derechos y obligaciones como proponente de un referéndum y no debe confiar únicamente en el contenido de esta publicación. Si no tiene un abogado y necesita ayuda para encontrar uno, el Colegio de Abogados de Chicago tiene un Servicio de Referencia de Abogados que está disponible en el (312) 554-2001 (para personas con problemas de audición: (312) 554-2055) y en el siguiente sitio web: www.lrs.chicagobar.org.

Todas las citas de "ILCS" corresponden a los Estatutos Compilados de Illinois, que pueden encontrarse en la Biblioteca Jurídica del Condado de Cook, 29.º Piso del Richard J. Daley Center, Chicago, Illinois, o en el sitio web de la Asamblea General de Illinois en www.ilga.gov.

Si tiene alguna pregunta o si desea obtener información adicional, puede ponerse en contacto con la Junta de Comisionados Electorales de la Ciudad de Chicago, 69 West Washington, Suite 800, Chicago, Illinois, (312-269-7900) o en la web en www.chicagoelections.gov. Por favor, tenga en cuenta que esta publicación puede ser revisada. Por favor, consulte periódicamente el sitio web de la Junta para obtener la información más actualizada.

El inicio y la presentación de todas las cuestiones públicas que han de ser votadas por los electores están sujetas a las disposiciones del artículo 28 del Código Electoral de Illinois (10 ILCS 5/28-1 et. seq.). Las cuestiones consultivas de política pública se someterán a referéndum de acuerdo con la Sección 28-5 del Código Electoral o de acuerdo con un estatuto que prevea dicha cuestión.

Estas directrices abordan *únicamente* los procedimientos para iniciar y presentar *cuestiones de asesoramiento de política pública dentro de la Ciudad de Chicago*. Estas directrices no se aplican a una petición de "opción local" presentada de conformidad con el artículo IX del Acta de Control de Licor de 1934 (235 ILCS 5/9-1 et seq.) ni a ningún otro referéndum vinculante.

Las cuestiones de política pública que tengan algún efecto legal y vinculante solo se someterán a referéndum en la medida en que lo autorice la ley que prevé dicha cuestión o la Constitución de Illinois. Los estatutos o las disposiciones constitucionales deben consultarse para conocer los procedimientos de iniciación y presentación de dichos referendos vinculantes.

I. Propósito y efecto

A. El propósito de un referéndum consultivo es solicitar la opinión de los votantes sobre una cuestión de política pública (por ejemplo, "¿Debe prohibirse fumar en todos los edificios públicos de la ciudad de Chicago?" SÍ/NO)

B. La aprobación o el rechazo de una pregunta consultiva no tiene efectos jurídicamente vinculantes.

II. Iniciación y presentación

A. Un referéndum consultivo puede iniciarse de la siguiente manera:

1. Por petición (10 ILCS 5/28-6)
2. Por ordenanza o resolución del Concilio de la Ciudad (10 ILCS 5/28-6(b); 65 ILCS 5/3.1-40-60)

B. Una pregunta consultiva de política pública puede ser sometida a los votantes de la *toda* la Ciudad de Chicago (10 ILCS 5/28-6(a); 65 ILCS 5/3.1-40-60), o a los votantes de un territorio contiguo *menor que* el de la Ciudad de Chicago (ya sea un solo precinto o múltiples precintos contiguos, incluyendo todos los precintos de un distrito electoral) (10 ILCS 5/28-6(b)).

III. Requisitos de la petición

A. Contenido (10 ILCS 5/28-3)

1. Las peticiones para presentar cuestiones públicas deberán constar de hojas de tamaño uniforme, numeradas consecutivamente y encuadradas de forma segura.
2. Cada hoja de petición debe contener, encima del espacio para las firmas, un título apropiado que sea el mismo para cada hoja y que:
 - a. Establece el texto de la cuestión que se presentará a los votantes (solamente una cuestión de referéndum por petición¹).
 - b. Especifique si la cuestión debe ser presentada a:
 - i. los votantes de la ciudad en general; o
 - ii. los votantes de un precinto o de un grupo de precintos, en cuyo caso la petición debe incluir
 - los precintos incluidos en el territorio sobre el que se va a presentar la cuestión pública; y
 - una descripción común de los límites geográficos del territorio en un lenguaje sencillo y no jurídico, que incluya una referencia a las calles, a los puntos de referencia naturales o artificiales, a las direcciones o a cualquier otro método que permita a un votante que firme

¹ 10 ILCS 5/28-3. Véase también *Czaja, y otros, contra la petición de los referendos "Take Charge Chicago"*, 18-EB-QPP-03 (Junta Electoral de Chicago 2018), afirmado *Pat Quinn, y otros, contra la Junta de Comisionados Electorales de la Ciudad de Chicago, y otros*, 2018-COEL-000028 (Cir. Ct. Cook Co., Juez Hannon, 29 de enero de 2019), afirmado 2019 IL App (1st) 190189 (1st Dist. App. Ct., 21 de junio de 2019), permiso para apelar denegado No. 125106 (Ill. Sup. Ct., 25 de septiembre de 2019).

Directrices para referendos consultivos - 2022

la petición estar informado del territorio sobre el que se va a presentar la cuestión.

c. Especifique la elección en la que se presentará la cuestión (no puede especificar la presentación a una elección más de un año, o 15 meses en el caso de un referéndum identificación indirecta o furtiva ("*backdoor referéndum*"², después de la fecha en que se presenta).

B. Firmas

1. Para un referéndum en toda la ciudad, la petición debe estar firmada por un número de votantes registrados que residan en la ciudad de Chicago igual al 8 % del total de votos emitidos para Gobernador en la ciudad de Chicago en la elección de gobernador anterior (Elección General del 6 de noviembre de 2018). (10 ILCS 5/28-6(a))
2. Para un referéndum en un precinto de la ciudad, la petición debe ser firmada por un número de votantes registrados que residan en el precinto igual a por lo menos el 8 % del total de votos emitidos para Gobernador en el precinto en la elección de gobernador anterior (Elección General del 6 de noviembre de 2018). (10 ILCS 5/28-6(b))
3. Para un referéndum en una combinación de precintos, la petición debe ser firmada por un número de votantes registrados que residan en cualquier parte de un precinto que incluya todo o parte del territorio donde se va a presentar la pregunta, igual a por lo menos el 8 % del total de votos emitidos para Gobernador en el territorio en la elección de gobernador anterior (Elección General del 6 de noviembre de 2018) (10 ILCS 5/28-6(b)).

NOTA: No es claro en la Sección 28-6 del Código Electoral si el requisito del 8 % se aplica al territorio de todos los precintos en su conjunto o a cada uno de los precintos individualmente. Por lo tanto, puede ser prudente obtener firmas iguales o superiores al requisito del 8 % en cada precinto o parte del precinto.

4. Los firmantes de la petición deben estar registrados como votantes de la ciudad si se trata de un referéndum a nivel de ciudad, o del precinto o precintos en los que se vaya a presentar el referéndum si no son menos de la ciudad. (10 ILCS 5/28-3) Un votante registrado significa una persona que está registrada para votar en la dirección que aparece al lado de su firma en la petición o que estaba registrada para votar en dicha dirección cuando firmó la petición. (10 ILCS 5/3-1.2)
5. El firmante de la petición debe *firmar* (sin letra de imprenta) solamente su *propio* nombre. Una persona no puede firmar en nombre de otra persona, incluido el cónyuge, los hijos, etc. Quien firme con el nombre de otra persona en cualquier petición puede ser culpable de falsificación o fraude y puede, en caso de condena, ser castigado en consecuencia. (10 ILCS 5/28-3)

² "*Backdoor referéndum*" significa la presentación de una cuestión pública a los votantes de una unidad gubernamental, iniciada por una petición de los votantes, residentes o propietarios de dicha unidad gubernamental, para determinar si una acción del órgano de gobierno de dicha unidad gubernamental será efectiva, adoptada o rechazada. 30 ILCS 350/3(c).

Directrices para referendos consultivos - 2022

6. Frente a la firma de cada firmante de la petición debe escribirse o imprimirse la dirección de residencia del firmante, incluyendo la dirección de la calle, la ciudad, el condado y el estado, salvo que la ciudad, el condado o el estado de residencia puedan imprimirse en los formularios de petición. Se pueden utilizar las abreviaturas habituales para escribir la dirección de la residencia, incluido el número de la calle. (10 ILCS 5/28-3)

C. Circulación (10 ILCS 5/28-3)

1. Un divulgador de una petición debe tener al menos 18 años en la fecha de las elecciones generales o consolidadas inmediatamente posteriores y ser ciudadano de los Estados Unidos. (10 ILCS 5/3-6)
2. En la parte inferior de cada hoja de una petición debe haber una declaración, firmada por el divulgador de esa hoja de petición, indicando su dirección y ciudad, condado y estado, certificando que las firmas en esa hoja fueron firmadas en su presencia y son genuinas, y que, a su leal saber y entender, las personas que firman eran, en el momento de firmar la petición, votantes registrados de la ciudad, o del precinto o precintos en los que se va a presentar la cuestión, según el caso, y que sus respectivas residencias están correctamente indicadas en la petición.

D. Notarización

El divulgador de cada hoja de petición debe comparecer personalmente ante un notario público, firmar la declaración en la parte inferior de la hoja de petición y certificar ante notario la declaración jurada firmada. (10 ILCS 5/28-3)

E. Prohibición de enmienda a la petición

Salvo que se disponga lo contrario en otro estatuto que autorice la cuestión pública, una petición, una vez presentada o archivada, no puede ser retirada, alterada o añadida, y ninguna firma puede ser revocada salvo mediante una revocación por escrito presentada o archivada en la Junta de Comisionados Electorales antes de la presentación o archivo de la petición. (10 ILCS 5/28-3)

IV. Plazos; requisitos de certificación

A. Por lo general, la petición de un referéndum consultivo debe presentarse y recibirse por lo menos 92 días antes de una elección regular. (10 ILCS 5/28-2(a)) Sin embargo, debido a la legislación especial promulgada por la Asamblea General de Illinois para el ciclo electoral de 2022, una petición para un referéndum consultivo que se celebre durante la Elección General Primaria del 28 de junio de 2022 debe ser presentada no menos de 99 días antes de esa primaria general. (10 ILCS 5/2A-1.1b(d))

Para la Elección General Primaria del 28 de junio de 2022, la fecha límite para presentar una petición es el lunes 21 de marzo de 2022. (10 ILCS 5/2A-1.1b(d))

Para la Elección General del 8 de noviembre de 2022, la fecha límite para presentar una petición es el lunes 8 de agosto de 2022. (10 ILCS 5/28-2(a))

Directrices para referendos consultivos - 2022

La petición se presentará ante la Junta de Comisionados Electorales de Chicago. (10 ILCS 28-6(b))

B. Una ordenanza o resolución que inicie un referéndum consultivo debe ser adoptada por el Consejo Municipal de Chicago no menos de 79 días antes de una elección regular. (10 ILCS 28-2(c))

Para la Elección General Primaria del 28 de junio de 2022, la fecha límite para la adopción es el lunes 11 de abril de 2022 (el domingo 10 de abril de 2022 es el 79.º día antes de las primarias - la fecha límite se trasladó al siguiente día hábil según 10 ILCS 5/1-6).

Para la Elección General del 8 de noviembre de 2022, la fecha límite para la adopción es el lunes 22 de agosto de 2022 (el domingo 21 de agosto de 2022 es el 79.º día antes de las elecciones - la fecha límite se trasladó al siguiente día hábil según 10 ILCS 5/1-6).

No menos de 68 días antes de una elección regular, el secretario de la Ciudad certificará a la Junta de Comisionados de Elecciones de Chicago cualquier cuestión pública oportunamente iniciada por acción del Concejo Municipal de Chicago. (10 ILCS 5/28-5)

Para la Elección Primaria del 28 de junio de 2022, la fecha límite para la certificación del Secretario de la Ciudad es el jueves 21 de abril de 2022.

Para la Elección General del 8 de noviembre de 2022, la fecha límite para la certificación del Secretario de la Ciudad es el jueves 1 de septiembre de 2022.

El Secretario de la Ciudad certificará a la Junta de Comisionados Electorales de Chicago cualquier cuestión pública que se someta a los votantes de o dentro de la Ciudad de Chicago y que haya sido iniciada por acción del Concejo Municipal de Chicago. (10 ILCS 5/28-5) La certificación deberá incluir:

- i. la forma de la cuestión pública que se incluirá en la papeleta,
- ii. la fecha en que se inició la cuestión pública mediante la adopción de una resolución u ordenanza del Concilio de la Ciudad de Chicago,
- iii. una copia certificada de la ordenanza o resolución que exige la presentación de la cuestión pública,
- iv. en el caso de una cuestión de orden público concerniente a un territorio contiguo incluido en su totalidad, pero menos que la totalidad de la ciudad de Chicago, el precinto o precintos incluidos en el territorio sobre el que se va a someter la cuestión pública,
- v. una descripción común de dicho territorio, en lenguaje sencillo y no jurídico, tal como se establece en la ordenanza o resolución que inicia la cuestión pública
- vi. especificar la elección en la cual la cuestión es sometido (no puede especificar la presentación a una elección más de un año, o 15 meses en el caso de un referéndum de identificación indirecta o furtiva (“*backdoor referendum*”), después de la fecha en que se adopte).

Si la resolución u ordenanza no especificó una elección particular para su presentación, el secretario de la Ciudad certificará o recertificará la pregunta para su presentación en la boleta electoral en la siguiente elección regular no más de un año, o 15 meses en el caso de un referéndum de identificación indirecta o furtiva (“*backdoor referendum*”), posterior a la adopción de la resolución u ordenanza de inicio.

V. Número limitado de proposiciones: "Regla de 3"

A. No se pueden someter a referéndum más de 3 cuestiones de política pública -ya sea por petición de los votantes o por ordenanza o resolución de la ciudad- en la misma elección. (10 ILCS 5/28-1)

1. La regla se aplica tanto a las preguntas consultivas como a las jurídicamente vinculantes.
2. La regla no se aplica a los referendos de ámbito estatal o de condado que puedan aparecer en las papeletas de la ciudad.
3. La regla no se aplica a un referéndum en un distrito electoral, precinto o a una combinación de precintos.

B. Si se inician más de 3 cuestiones por petición de los votantes o por ordenanza o resolución del Concejo Municipal para someterlas a referéndum en *toda la ciudad* en la siguiente elección regular, la Junta de Comisionados de Elecciones de Chicago puede certificar solo las primeras 3 preguntas válidamente iniciadas para esa elección. (10 ILCS 5/28-1)

VI. Objeciones; rechazo de la certificación

A. Las objeciones a una petición de referéndum consultivo para una proposición que aparezca en la papeleta solamente dentro de la ciudad de Chicago o de una parte de esta, pueden presentarse ante la Junta de Comisionados de Elecciones de Chicago y deben recibirse a más tardar cinco (5) días hábiles después del último día para presentar una petición para una cuestión pública. (10 ILCS 5/10-8) Las provisiones de las Secciones 10-8 a 10-10.1 del Código Electoral se aplicarán y gobernarán las objeciones a las peticiones presentadas por los votantes. (10 ILCS 5/28-4)

Para la Elección General Primaria del 28 de junio de 2022, la fecha límite para presentar objeciones a las peticiones de referéndum consultivo es el lunes, 28 de marzo de 2022.

Para la Elección General del 8 de noviembre de 2022, la fecha límite para presentar objeciones a las peticiones de referendos consultivos es el lunes 15 de agosto de 2022.

B. Incluso en ausencia de una objeción, la Junta tiene la autoridad bajo la Sección 10-8 del Código Electoral para (i) determinar si una petición para someter una cuestión pública a un referéndum está en aparente conformidad con las disposiciones del Código y (ii) negarse a certificar para la votación una cuestión pública iniciada por una petición que no está en aparente conformidad con el Código. (10 ILCS 5/10-8) Si la Junta determina que una petición para presentar una cuestión pública no está en aparente conformidad con las disposiciones del Código, la(s) persona(s) que presenta(n) la petición será(n) notificada(s) por correo dirigida(s) a dicha(s) persona(s) y se le(s) dará(n) la oportunidad de ser oída(s).

VII. Ejemplos

A. Referendos consultivos.

1. En toda la ciudad (por ejemplo): "¿Debe la ciudad de Chicago ser una zona libre de armas nucleares?"

Directrices para referendos consultivos - 2022

2. Combinación de precintos de la ciudad (por ejemplo): "¿Debe la ciudad de Chicago cerrar la Incinerador de Basura del Noroeste situado...?"
- B. Referendos legalmente vinculantes.
1. En toda la ciudad (por ejemplo):
Para la adopción de una de las dos o más ordenanzas de redistribución de distritos electorales. (65 ILCS 20/21- 39, 21-40 y/o 21-41)
 2. Combinación de precintos de la ciudad (por ejemplo):
 - a. Para la adopción del programa de seguros equitativos para viviendas. (65 ILCS 95/4)
 - b. Para la adopción de un programa de patrullas de seguridad del vecindario o comunidad. (65 ILCS 97/15)
 - c. Para la creación de un programa de servicios comunitarios de salud mental ampliados (405 ILCS 22/1)
 3. Precinto de una sola ciudad (por ejemplo):
Para la prohibición de la venta de licor. (235 ILCS 5/9-1 et seq.)